

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Girardota, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05-308-31-10-001-2012-00423-00
------------------	--------------------------------

En el proceso, se encuentra que el señor **OSCAR DE JESÚS CATAÑO CASTRILLÓN** y la señora **NOHEMY DE JESUS CATAÑO CASTRILLON** actuando en calidad de tíos paternos de la señora **YULIETH CRISTINA CATAÑO CORREA** el día doce (02) de julio de 2019 allegan de forma presencial escrito en el que manifiestan entre otras cosas, lo siguiente:

“1. *YULIETH CRISTINA CATAÑO CORREA de 30 años de edad, interdicta, está recluida en la institución LA BALVANERA, desde el año 2014, es una niña que no ha mostrado ningún progreso positivo.*

2. *En el hogar la Balvanera los pacientes son psiquiátricos, presuntamente agresivos, han agredido físicamente a Yulieth Cristina.*

3. *Nosotros como familiares, la visitábamos, pero por ese lugar tan deprimente, no volvimos.*

4. *Es un lugar desolador, sin calidad de vida, por cuanto los baños, los mantienen sin agua y quebrados, según los directores de allí manifiestan "que los pacientes los quiebran".*

5. *La mayor inconformidad es que YULIETH CRISTINA, no le brindan educación, terapias, ni actividades para que sea una niña más proactiva, en cinco años que lleva interna, la analizamos más retrasada, no interactúa con las personas, no es diestra, no cambia de ropa interior diario, a no ser que se le esté recordando, en la institución no le brindan educación, actividades recreativas, ni deporte, ni actividades lúdicas acciones inherentes a la educación y rehabilitación.*

6. *Así las cosas, la señora MARIA TERESA CATAÑO CASTRILLON, viene administrando los bienes de YULIETH CRISTINA CATAÑO CORREA, según consta en el proceso de curaduría, desde la fecha en que se inició la administración de bienes, la señora; no ha rendido cuenta alguna, de su administración, en su Despacho.*

7. *La señora CATAÑO CASTRILLON, en su condición de curadora general de YULIETH CRISTINA CATAÑO CORREA, ha desarrollado una administración al parecer, excelente, ya que, le cancela oportunamente, la pensión al hogar la BALVANERA, le suministra ropa, recreación, citas médicas cuando se requiere, la visita periódicamente, la lleva de vacaciones a diferentes lugares, efectivamente, el curador en mención le ha brindado materialmente muchas cosas, quien dice que no, pero le falta ser mas afectuosa con Yulieth Cristina.*

8. Las condiciones de existencia del HOGAR LA BALVANERA, son deplorables, (los muebles, bienes, enseres y baños).

9. En el hogar la Balvanera, no cuentan con un equipo interdisciplinario para el manejo de los pacientes, no hay un espacio adecuado para la enfermería, no hay enfermera, no hay terapeutas, no hay actividades diarias que ayuden a los pacientes a interactuar entre ellos.

10. A YULIETH CRISTINA, la tienen intimidada, porque le manifestó el cambio de institución, quien mostraba el agrado de ser cambiada, pero ya no quiere, dice que no "la tía teresa me da todo porque la pensión de mi mama está detenida".

11. El director del hogar la Balvanera, es el señor, JUAN MANUEL ROLDAN OSSA, y su esposa, es al parecer la enfermera de allí, señora DIANA MADRID, quienes residen en el hogar como su casa habitar y tienen cuatro hijos menores de edad, quienes comparten con los pacientes.

Se encuentra en el expediente:

- Informe de gastos y condición de salud correspondiente a los meses de junio de 2022 a junio de 2023.
- Informe de gastos y condición de salud correspondiente a los meses de junio de 2021 a mayo de 2022.
- Informe de gastos y condición de salud correspondiente a los meses de junio de 2020 a mayo de 2021.
- Informe de gastos y condición de salud correspondiente a los meses de junio de 2019 a mayo de 2020.
- Informe de gastos y condición de salud correspondiente a los meses de agosto de 2016 a febrero de 2019.

En octubre de 2022 el abogado Luis Javier Franco Agudelo solicita a nombre de la curadora **MARIA TERESA CATAÑO CASTRILLÓN** modificación en el proceso de interdicción por el de apoyo judicial y autorización para la venta del inmueble identificado con matrícula No. 012-21392, por lo que se requerirá a la curadora para que allegue al despacho certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.012-21392, expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardota, con o sin la anotación de la sentencia de interdicción No. 121 proferida por este Despacho el cinco de agosto del dos mil trece (2013).

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD, DE GIRARDOTA,**

RESUELVE:

PRIMERO:REQUERIR a la curadora principal la señora **MARIA TERESA CATAÑO CASTRILLON**, para que en el término de cinco (05) días, allegue al

despacho el Registro Civil de Nacimiento de la señora **YULIETH CRISTINA CATAÑO CORREA** con o sin anotación de la sentencia de interdicción y certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.012-21392, expedido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardota, con o sin la anotación de la sentencia de interdicción No. 121 proferida por este Despacho el cinco de agosto del dos mil trece (2013).

SEGUNDO: se pone en conocimiento los informes de cuentas rendidos por la curadora **MARIA TERESA CATAÑO CASTRILLON**, correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y primer semestre de 2023, y la solicitud de autorización de venta del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro.012-21392, presentada por la misma, para que en el término de diez (10) días los interesados se pronuncien al respecto, comuníquese esta decisión a la señora **ELCY CASTAÑO CASTRILLÓN** celular 3136781058, a la señora **NOHEMY DE JESUS CATAÑO CASTRILLON** teléfono 4064143 y al señor **OSCAR DE JESÚS CATAÑO CASTRILLÓN** celular 3153773795, y a quienes se llamaron para enviarles al correo electrónico.

TERCERO: Poner en conocimiento a la curadora principal la señora **MARIA TERESA CATAÑO CASTRILLON** el memorial allegado por el señor **OSCAR DE JESÚS CATAÑO CASTRILLÓN** y la señora **NOHEMY DE JESUS CATAÑO CASTRILLON** el día dos (2) de junio de 2019, por el termino de cinco (05) días para que se pronuncie al respecto y explique las razones por las que no se ha considerado el cambio a otra institución como Casa Blanca en Medellín.

CUARTO: Comuníquese esta decisión a los señores **MARIA TERESA CATAÑO CASTRILLON, ELCY CASTAÑO CASTRILLÓN, NOHEMY DE JESUS CATAÑO CASTRILLO y OSCAR DE JESÚS CATAÑO CASTRILLÓN**, por secretaria del despacho por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

